

# Resolución Suprema N° 127-2103-

Lima, 28 de mayo de 2013

## VISTO:

El Oficio N° 545-2013-PRODUCE/SG de fecha 09 de mayo de 2013, del Ministerio de la Producción, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota correspondiente al año 2013 a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-201-EF, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales, de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el pago de la cuota correspondiente al año 2013 a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-201-EF; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de la Producción a efectuar el pago de € 70,746.00 (Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Seis 00/100 Euros) a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), correspondiente a la cuota del año 2013.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.